

RESUMEN. PRINCIPALES ASPECTOS

Subvenciones para acciones formativas de cualificación y recualificación de la población activa (2022-2023)

Objeto

La Orden de 8 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, establece las bases reguladoras de estas ayudas que tienen por objeto la **formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa, en sectores estratégicos**, para empresas, agrupaciones empresariales, grupos empresariales y entidades sin ánimo lucro, y que podría permitir su futura acreditación formal a través del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, recogido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

El texto incorpora la convocatoria en el 2022 para su ejecución en los ejercicios 2022 y 2023.

Financiación

Para la financiación de esta convocatoria se destina un gasto 19.436.300,78 euros, de los cuales **11.339.322,87 euros** serán con cargo al **ejercicio 2022** y **8.096.977,91 euros** con cargo al **ejercicio 2023** del presupuesto de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Beneficiarios

- Podrán acogerse a las ayudas establecidas:
 - **Empresas**, a título individual, que presenten proyectos de formación. El concepto de empresa incluye tanto a las sociedades como a los empresarios individuales.
 - **Agrupaciones de empresas**, de cualquier dimensión, **o grupos empresariales**, que presenten proyectos de formación **para un conjunto no inferior a 20 trabajadores de las distintas empresas**.
 - **Entidades sin ánimo de lucro** que presenten proyectos de formación para desempleados.

- Los beneficiarios deberán tener su domicilio fiscal y principal centro operativo en España, debiendo mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de la subvención.

- Los beneficiarios podrán realizar sus proyectos a través de ellos mismos o canalizarlos a través de empresas especializadas en formación o de centros de la red de Formación Profesional.
- **Se permite la subcontratación** de hasta el 100% del proyecto, debiendo el beneficiario, **en todo caso, contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto** y siendo responsable de la ejecución de la actividad subvencionada ante la Administración Pública.

Proyectos subvencionables

- Se financiarán los siguientes **tipos de proyectos**:
 - **Proyectos de empresas**, dirigidos a la formación de sus trabajadores vinculados mediante una relación laboral y que les permita la *actualización de sus competencias o adquisición de nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate*. Estos proyectos podrán ser financiados con un máximo del **30%** de los **fondos** disponibles en la convocatoria.
 - **Proyectos de agrupaciones empresariales o grupos de empresas**, destinados a la formación de sus trabajadores vinculados mediante una relación laboral y que les permita la *actualización de sus competencias o adquisición de nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate*. Podrán ser financiados con un máximo del **60%** de los **fondos** disponibles en la convocatoria.
 - **Proyectos de entidades sin ánimo de lucro** que presenten propuestas de formación para desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid. Estos proyectos se podrán financiar con un máximo del **10%** de los **fondos** disponibles en la convocatoria.
- En los dos primeros tipos de proyectos, podrán participar también desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid con un límite 30% respecto del total de alumnos.
- Los trabajadores destinatarios deberán prestar servicios en **centros de trabajo de la Comunidad de Madrid** al inicio de la formación.

Características de la formación

- Las acciones formativas tendrán una **duración mínima de 30 horas y una máxima de 60 horas**, pudiéndose impartir en las modalidades **presencial, teleformación y mixta**.

- Las acciones formativas deberán estar **referenciadas en sus contenidos** formativos a una **unidad o unidades de competencia de las Cualificaciones Profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales**. La denominación, duración y programa de las acciones formativas no tendrán que coincidir con los de dichas unidades de Competencia, pero sus objetivos, su temática y programa deberán tener relación con alguna de ellas.
- La totalidad del proyecto formativo deberá estar referenciada a **cualificaciones profesionales de los sectores estratégicos** establecidos en la convocatoria y que son:
 - Nueva tecnología avanzada de la información. (*sectorial y transversal a todos los sectores productivos*).
 - Máquinas- herramientas automatizadas y robótica. (*sectorial y transversal a todos los sectores productivos*).
 - Equipos aeronáuticos.
 - Equipo de transporte ferroviario moderno.
 - Vehículos basados en energía y equipos nuevos.
 - Maquinaria agrícola.
 - Nuevos materiales. (*sectorial y transversal a todos los sectores productivos*).
 - Biofarmacia y productos médicos avanzados.
 - Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores.
 - Hostelería y turismo.
 - Servicios de atención a personas.
 - Comercio.
 - Actividades basadas en la transición energética y la sostenibilidad.
 - Sector sanitario y sociosanitario.
 - Automoción, logística y transporte.
 - Servicios a las empresas.
 - Otros sectores debidamente justificado su carácter estratégico.

Cuantía de la subvención y límites

- La **cuantía máxima** de la subvención **a conceder** por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de alumnos a subvencionar y por el **importe del módulo económico** correspondiente según las horas de la acción formativa. Los módulos que alcancen una duración de **60 horas** tendrán una subvención **de 549 €**. A las formaciones con duración entre 30 y 60 horas les será de aplicación el módulo económico resultante proporcional aplicando una regla de 3.

- Los solicitantes podrán participar en la cofinanciación de los proyectos en el importe que consideren.
- Se establecen los siguientes **límites económicos en la concesión** de la subvención para cada anualidad:
 - Para los proyectos de **empresas, agrupaciones empresariales o grupos de empresas** se establecen los siguientes en función de la plantilla de trabajadores:
 - Entre **1 y 50** trabajadores: 30.000 €
 - Entre **51** trabajadores **y** hasta **250** trabajadores: 150.000 €
 - Entre **251** trabajadores **y** hasta **1.000** trabajadores: 300.000 €
 - Con **más de 1.000** trabajadores – 400.000 €
 - Para los proyectos de **entidades sin ánimo de lucro** se establece un límite de 200.000 €.

Forma y plazo de presentación de las solicitudes de subvención

El plazo para la presentación de las solicitudes será **desde el 15 de julio hasta el 12 de septiembre de 2022**.

Las **solicitudes** de subvención se presentarán electrónicamente **a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid**, mediante la aplicación informática SFOC, que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página web de la Comunidad de Madrid a través del siguiente [ENLACE](#).

Las entidades sólo podrán presentar solicitud para participar en un único proyecto de formación, bien como entidad individual, o bien como entidad agrupada. En el caso de que una matriz de un grupo empresarial presente solicitud de subvención se entenderá que todas las entidades pertenecientes a ese Grupo Empresarial forman parte de la entidad que solicita la subvención.

Concesión de la subvención

El procedimiento de concesión será a través de un procedimiento simplificado de **concurrencia competitiva**, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.2 y 4.3 apartado a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Pago de la subvención

De oficio, se procederá a realizar el **pago anticipado del 100% del importe** de la subvención concedida. Para la primera anualidad, a partir de

la notificación de la resolución de concesión, y para la segunda anualidad, a partir del 1 de enero de año 2023.

Las entidades beneficiarias estarán **exentas de constituir garantías**.

Plazo de ejecución de los proyectos

Las acciones objeto de financiación podrán ser ejecutadas desde la notificación de la resolución de concesión hasta el 30 de junio de 2023 para las acciones correspondientes a la anualidad de 2022, y hasta el 31 de diciembre de 2023 para las acciones formativas correspondientes a la anualidad de 2023.

Justificación de las ayudas

- La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de **acreditación por módulos**, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Sólo se entenderá que es **objeto de subvención el gasto ocasionado por las personas que finalizan** la acción formativa, considerándose que han finalizado aquellas que asisten al 75% de su duración en el caso de la modalidad presencial, o realizan el 75% de los controles de aprendizaje en el caso de la modalidad de teleformación.
- Se admitirán como subvencionables hasta el 15 por ciento del total de los participantes que hubieran iniciado la acción formativa y no la hubieran finalizado.